

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aguas públicas. Nº Expte. A-2478/2001 (RA-17/3148)

p. 3314

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-5896/2017-CYG

p. 3314

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aguas públicas. Nº Expte. A-2267/2016

p. 3314

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública trámite y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación de Instalación de Estación Base de Telefonía, en Paraje "Las Coronas" (Polígono 14, Parcela 303)

p. 3314

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se hace público la aprobación definitiva y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación de Ampliación de Quesería y Fabricación de Carne Membrillo, en Paraje "La Grana" (Polígono 13, Parcela 237)

p. 3314

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se hace público expediente Modificación de Créditos nº 2/2018, mediante Créditos Extraordinarios del Presupuesto Municipal 2018

p. 3315

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se hace público expediente Modificación de Créditos nº 3/2018, mediante Suplemento de Créditos

p. 3315

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se aprueban Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas Ayudantes de Albañilería, mediante el sistema de concurso oposición, de esta Corporación

p. 3315

Rectificación de error en las Bases de la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar de Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 10 de agosto de 2018

p. 3322

Ayuntamiento de Espiel

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Ángela María Nevado Acebo la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3322

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 15/2018 por suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación Municipal

p. 3322

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se notifica inicio procedimiento de baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 3322

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se

somete a información pública Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 3323

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se acuerda la aprobación provisional de Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del Patrimonio Edificado y del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de este municipio

p. 3323

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Resolución de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por la que se delega en el Vocal de esta Entidad, a don Pedro Felipe Perálvarez Osuna, la totalidad de las funciones de Presidencia

p. 3323

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1233/2017: Notificación Sentencia

p. 3324

Procedimiento Social Ordinario 66/2018: Notificación Sentencia de fecha 4 de julio de 2018

p. 3324

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 138/2017: Notificación Resolución

p. 3325

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.498/2018

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2748/2001 (RA-17/3148).

Peticionario: Aurora Armada Cerezo, Rafael Campos Gutiérrez.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Olivar) de 4,317 Ha.

Volumen Anual (m³/año): 6841.

Caudal Concesional (L/s): 0,21.

Captación:

Nº: 1.

Término Municipal: Montilla. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa Agua Subterránea.

M.A.S.: Puente Genil – La Rambla – Montilla.

X UTM (ETRS89): 357234.

Y UTM (ETRS89): 4160152.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de junio de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.505/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-5896/2017-CYG.

Peticionarios: José Aguilar Poley.

Uso: Riego (Olivar y Naranjos) 1,500 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 4.000,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,12.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Altiplanos de Ecija.

Término Municipal: Carlota (La). Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 328745.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171093.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: La modificación consiste en el cambio de ubicación del sondeo, disminución de superficie de riego de 3,7 Has a 1,5 Has y cambio de cultivo de riego herbáceos a riego de olivar y naranjos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de

España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 1 de junio de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.514/2018

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2267/2016.

Peticionario: SAT Nº 243 San Sebastián.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen Anual (m³/año): 365.

Caudal Concesional (L/s): 0,011.

Captación:

Nº: 1

Término Municipal: Victoria (La). Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa Agua Subterránea.

Acuífero: Altiplanos de Ecija.

X UTM (ETRS89): 334379.

Y UTM (ETRS89): 4170589.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 14 de junio de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.918/2018

Se pone en conocimiento del público en general que por la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 12 de julio del 2018, se aprobó la admisión inicial a trámite y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 1/2018.

Petición: Telxius Torres España SL.

Proyecto Actuación: Instalación de Estación Base de Telefonía.

Paraje Las Coronas (Polígono; 14, Parcela; 303).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 16 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Núm. 2.919/2018

Se pone en conocimiento del público en general que por la se-

sión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del 9 de agosto del 2018, se aprobó definitivamente y la declaración de utilidad pública e interés social del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 1/2017.

Petición: Quesería Artesanal El Palancar SL.

Proyecto Actuación: Ampliación de Quesería y Fabricación de Carne de Membrillo.

Paraje La Grana (Polígono; 13, Parcela; 237) o Ctra. A-339 Cabra-Alcalá la Real Pk 15+300.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 43 de la LOUA abriéndose un plazo de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 16 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.929/2018

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 2/2018, mediante Créditos Extraordinarios, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de fecha 6 de julio de 2018, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.700,00 €
	TOTAL	2.700,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 2.700,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2017: 2.700,00 €.

Cardeña, 20 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.930/2018

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 3/2018, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de fecha 6 de julio de 2018, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	23.219,00 €
	TOTAL	23.219,00 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 23.219,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

-Con bajas de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018:

1.	241.619.01 -Obras PFEA 2017	13.000,00 €
2.	1522.682.00 -Reforma y Mejora de Vivienda en calle José Pérez nº 8, de Cardeña	10.219,00 €
	TOTAL	23.219,00 €

Cardeña, 20 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.868/2018

DECRETO. En Castro del Río a seis de agosto de dos mil dieciocho.

En virtud del requerimiento del Servicio de Administración Local de la Delegación de Gobierno en Córdoba, de subsanación de las bases aprobadas para la selección de dos ayudantes de albañilería del Ayuntamiento de Castro del Río, escrito de fecha 24 de julio de 2018 (registro de entrada en este Ayuntamiento con número 3407, de 30 de julio).

En ejecución de la Oferta de empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 4 de abril de 2018.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes bases atendiendo al escrito de subsanación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA SELECCIÓN DE DOS AYUDANTES DE ALBAÑILERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PRIMERA. NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A PROVEER

1.1. Es objeto de estas bases la provisión, en propiedad, para cubrir dos vacantes de Ayudantes de Albañilería, conforme a la Oferta de Empleo Público, por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Dos.
- Clasificación: Escala de Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Denominación: Ayudante albañilería.

Dichas plazas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, está dotada con sueldo correspondiente al Grupo retributivo AP, nivel de complemento de destino 14, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la legislación vigente y a los acuerdos adoptados o que adopte el Ayuntamiento de Castro del Río.

1.2. Las funciones a desempeñar, con carácter general, serán las de ayudante de albañilería, en concreto ayudante de oficios del personal que trabaja en la vía pública realizando trabajos de obras, trabajos de albañilería y en general todas aquellas relacionadas con la realización de obras en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Castro del Río.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Titulación. Estar en posesión del siguiente título: Certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos.

Todos los requisitos a que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento por el Registro de Entrada o en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia, conforme al modelo oficial, que se adjunta como Anexo a las presentes bases, se acompañará:

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, en los términos que se establecen en las presentes bases.

Para puntuar en la Fase de Concurso los aspirantes presenta-

rán, junto con la instancia antes indicada, la autobaremación de los méritos, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica según modelo que se recoge en el Anexo II de las presentes Bases, adjuntando, además de los documentos antes indicados, los siguientes otros documentos:

Relación ordenada y numerada de méritos, servicios y de cuantos documentos pretenda que se puntúen en la Fase de Concurso.

Documentos justificativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de Concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por órgano competente. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los documentos habrán de ser originales, legalizados o, en caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General de Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por los organismos públicos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Portal de Transparencia, página web (www.castrodelrio.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.2. En la misma resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos,

aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río, en la página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Los anuncios sucesivos a que hubiere lugar se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río y página web municipal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro titular y otro suplente propuesto.

Secretario: Un Funcionario, titular y suplente.

Vocales: en número de 4, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se designará un suplente del presidente, del secretario y de un/a vocal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

5.2. La composición nominativa del Tribunal de selección se efectuará en la resolución de admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río y página web municipal. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de los méritos y demás extremos a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso, en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones

de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas, reclamaciones o incidencias puedan originarse o presentarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como sobre las actuaciones a realizar no previstas, que serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna. Asimismo, queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.9. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

5.10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrán ser impugnados por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar hacen que el sistema más adecuado sea el de Concurso-Oposición, por cuanto, tratándose de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, ya que no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

9.1. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios.

-Ejercicio 1. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 40 preguntas en un tiempo de 75 minutos. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El contenido de este cuestionario contendrá 10 preguntas del bloque I y 30 del bloque II del Anexo II, en forma de test con una sola respuesta válida. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener 5 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

-Ejercicio 2. De carácter práctico ó teórico practico que proponga el tribunal. Se valorará sobre 20 puntos, como máximo, y será

necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluidos del proceso selectivo.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, comenzará por la letra ñ conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica Municipal de la Resolución de la Alcaldía que así lo disponga o anuncio indicativo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

b) CONCURSO

La puntuación será de 0 a 6.5 puntos.

Esta fase se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (artículo 4.c párrafo 3º del RD 896/1991).

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original.

El candidato que resulte propuesto para su contratación, previo a su formalización deberá aportar los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación corres-

pondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la sede electrónica:

www.ayuntamientocastrodelrio.org

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 3 puntos):

Por trabajos relacionados con las plazas a cubrir, en entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán 0,2 puntos por año de servicio.

Por trabajos relacionados con las plazas a cubrir, en empresas y entidades privadas se otorgará 0,10 puntos por año de servicio.

b) Formación (Máximo 3 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar así como las relativas a Igualdad y/o Género y los relacionados con la Administración local:

Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,10 puntos.

Entre 31 y 60 horas de duración: 0,20 puntos.

Entre 61 y 100 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 100 horas de duración: 0,80 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de las plazas objeto de la convocatoria a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

c) Por pruebas selectivas superadas relacionadas con las plazas a cubrir, hasta un máximo de 0.50 puntos.

Por cada prueba superada relacionada con las plazas a cubrir en Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición más la resultante de los méritos obtenidos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado oposición, en segundo lugar el que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado experiencia, si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes

Por el Tribunal se procederá a elevar a la Alcaldía Propuesta

de nombramiento a favor del candidato/a con mayor puntuación.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los aspirantes, las calificaciones de aquéllos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente de la Administración.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/los aspirante/s comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/ellos y la imposibilidad de efectuar un nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya/n podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el Sr. Alcalde la propuesta de los aspirantes aprobados, se

procederá a tomar posesión como funcionario es en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; en la resolución deberá figurar la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión de su puesto y prestar promesa o juramento en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

NOVENA. RECURSOS

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones posteriores al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se realizarán en la sede electrónica municipal ayuntamientocastrodelrio.org y en el tablón de anuncios.

Segundo. Publíquese las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río y extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada.

Castro del Río, 9 de agosto de 2018. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Sierra Arroyo Jiménez. Firmado electrónicamente por el Secretario A, Fdo. Francisco Cañasveras Garrido.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZAS: DOS AYUDANTES DE ALBAÑILERÍA

2.- DATOS PERSONALES

.....
(Primer apellido) (Segundo apellido) (nombre)

.....
(fecha nacimiento) (lugar nacimiento) (provincia)

.....
(D.N.I) (domicilio a efectos de notificaciones)

.....
(municipio) (provincia) (teléfono) (C. Postal)

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

4.- RELACIÓN DE MÉRITOS A EFECTOS DEL CONCURSO: al dorso

5.-OBSERVACIONES:

El abajo firmante, solicita ser admitido concurso-oposición, según Bases aprobadas e insertadas en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento y extracto de anuncio en el BOP, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de Convocatoria y que acepta plenamente. .

En a de 201
(firma)

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Castro del Río.

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Castro del Río. Plaza Constitución nº 1, 14840-CASTRO DEL RIO www.ayuntamientocastrodelrio.org

ANEXO II

Temario

BLOQUE I

Tema 1.- Características y Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de la Constitución de 1978.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales

Tema 3.- El municipio de Castro del Río. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

BLOQUE II

Tema 4.- Herramientas y utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 5.- Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Materiales de construcción: tipos, características y usos. Tema 6.- Conceptos básicos albañilería.

Tema 7.- Prevención de riesgos laborales. Protección personal. Levantamiento de cargas. Trabajos en alturas andamios.

Tema 8.- Ideas generales sobre redes de saneamiento. Conservación y mantenimiento

Tema 9. Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres. Reglas básicas de ortografía

Tema 10. Sistema métrico decimal. Definición. El Metro. Magnitudes y unidades principales. Medidas de longitud. Medidas de volumen. Medidas de capacidad. Medidas de peso.

Núm. 2.902/2018

Advertido error en las bases de la convocatoria para proveer una plaza de persona laboral interino de Auxiliar de Biblioteca, por concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 2018, de este Ayuntamiento aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 de 10 de agosto de 2018.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general aplicación,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la rectificación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de Auxiliar de Biblioteca, por concurso-oposición libre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Complemento de Destino 18. Complemento específico.

Debe decir:

Complemento de Destino 15. Complemento específico.

Castro del Río, 13 de agosto de 2018. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.884/2018

Con motivo de mi ausencia de esta localidad los días 9 de Agosto al 26 de igual mes del presente año, y a fin de que las funciones que ostenta esta Alcaldía sean atendidas en dicho periodo, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de bases de régimen local, vengo en Decretar:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en doña Ángela María Nevado Acedo, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Espiel, desde al 9 de agosto al 26 de agosto de 2018, ambos incluidos.

SEGUNDO. Notificar el presente decreto a la interesada para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Espiel, 8 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.933/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 15/2018 por suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 20 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.869/2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado a las personas que se reflejan a continuación, la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de las citadas personas, es por lo que se efectúa por este medio la notificación, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

Los expedientes de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, en el Negociado de Estadística, Plaza de la Constitución 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A continuación se transcribe el texto genérico de dicha Resolución:

DECRETO ALCALDÍA

Incoación de Expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia.

En relación al asunto referenciado y a la vista del envío de las incidencias 141, 142 y 143 recibidas del Instituto Nacional de Estadística relativas al procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros NO ENCSARP no inscritos en el Registro Central de Extranjeros o con Tarjeta de Residencia expedida hace más de 5 años, estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio, de las personas que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	Doc. Identidad	Domicilio	Nacionalidad
Stefan Toma	Y4489554Z	C/ Manuel Caracuel, 17	Rumania
Mihai Stetcu	Y0611612X	C/ Miguel de Cervantes, 7	Rumania
Ileana Antigona Nebunica	X7376116Q	Ctra. Estacion	Rumania

Adriana Leanca DZ0722590 Cmno. Chorrillo Rumanía
 Maria Ioana Constantin X9430611J Ctra. Córdoba-Málaga 15 P01 IZ Rumanía

En consonancia con lo anteriormente transcrito, se han ido remitiendo desde el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, notificación a los ciudadanos afectados que figuran empadronados en el municipio además de realizar otro tipo de comprobaciones, resultando hasta el momento ilocalizados, por lo que siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto, se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente,

RESUELVO:

1º. Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2º. Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

3º. Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Montemayor, 7 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.885/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 10 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.932/2018

Aprobada provisionalmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de Agosto de 2018, la Modificación Puntual y Actualización del Catálogo del Patrimonio Edificado y del Anejo del Catálogo de Espacios Urbanos del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Zuheros, según documento redactado por Arquitecta Urbanismo y Arquitectura SLNE y en cuanto el mismo modifica al documento aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2016 se publica el presente anuncio, al objeto de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el mencionado expediente pueda ser consultado y examinado por cualquier persona que se pueda considerar afectada por las modificaciones practicadas, la cual podrá plantear las alegaciones que estime oportunas, hallándose el citado expediente a disposición del público en las Dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Zuheros, en calle Horno número 50, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuheros www.zuheros.es

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que este acuerdo, dado su carácter de trámite no finalizador de la vía administrativa, no es susceptible de recurso; sin perjuicio del derecho a formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zuheros, a 16 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 2.877/2018

Mediante la presente se le notifica Resolución de Alcaldía nº 39/2018 de fecha 03/08/2018, del tenor literal siguiente:

"Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 20 de agosto al 02 de septiembre de 2018, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y en uso de las atribu-

ciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO:

Primero: Que durante los días 20 de agosto al 02 de septiembre de 2018, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia, el vocal de esta Entidad Local Autónoma don Pedro Felipe Perálvarez Osuna.

Segundo: Notifíquese la presente Resolución al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Junta Vecinal en la próxima sesión que el mismo celebre".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de esta ELA de Castil de Campos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castil de Campos, 6 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por la Secretaria Acctal., Mª del Rosario Ruiz Roldán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.849/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1233/2017

De: Don Cristóbal Rivas Roldán

Abogado. Don Fernando Palomar García

Contra: Compañía de Vigilancia Grupo 10 SL, Protvise Vigilancia SA, Servicios Generales Barquilla SL, PV Secon Servicios SL y Securprot SA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2017 a instancia de la parte actora don Cristóbal Rivas Roldán contra Compañía de Vigilancia Grupo 10 SL, Protvise Vigilancia SA, Servicios Generales Barquilla SL, PV Secon Servicios SL y Securprot SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia nº 246/18, de fecha 10/07/2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Desestimando la demanda formulada por don Juan Cristóbal Rivas Roldán frente a Protvise Vigilancia SA, Compañía de Vigilancia Grupo 10 SL, Securprot SA, Servicios Generales Barquilla SL y PV Secon Servicios SL, debo declarar y declaro la procedencia del despido disciplinario adoptado por la demandada en fecha 3/11/17, absolviendo a la demandada de las pretensiones

efectuadas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 123317 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía de Vigilancia Grupo 10 SL, Servicios Generales Barquilla SL y Securprot SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia Acctal., Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.850/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento Ordinario 66/2018

De: Don Matías Ramírez Moreno

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Inresur Gas SL

EL LETRADO ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2018 a instancia de la parte actora don Matías Ramírez Moreno contra Fondo de Garantía Salarial y Inresur Gas SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 4 de julio de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Matías Ramírez Moreno contra la empresa Inresur Gas SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de dos mil novecientos setenta y tres euros con ocho céntimos (2.973,08 €), más 286,14 € en concepto de interés de mora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Inresur Gas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado Acctal., de la Administración de Justicia, Manuel

Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.860/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2017

De: Don Emilio Castaño Mesa

Graduado Social: Don Juan Medina López

Contra: Dama Alimentos de la Tierra SL. Fogasa

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2017 a instancia de la parte actora don Emilio Castaño Mesa contra Dama Alimentos de la Tierra SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha de 01/12/17 y diligencia de ordenación de fecha 29/12/17 en cuya parte dispositiva dice textualmente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: El embargo, en tanto resulte suficiente para cubrir la suma de 4.290 euros de principal mas 858 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación para los intereses y costas, de los bienes de la titularidad de Dama Alimentos de la Tierra SL con CIF B14.825.640 que siguen:

Créditos que ostenta la ejecutada frente a la empresa Activos

Alcon SL, librando la correspondiente orden de embargo y retención. Notifíquese la presente resolución a las partes.]

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRIGUEZ.

En Córdoba, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta; por recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo sin cumplimentar, por haber resultado desconocido el ejecutado en el domicilio que obraba en autos y estando pendiente de la notificación del Decreto de 1/12/12 a la ejecutada Dama Alimentos de la Tierra SL, consultese a través del punto neutro judicial el Registro Mercantil Central, así como el Instituto Nacional de Estadística, para la localización de los administradores u órganos administrativos, de dicha empresa, practicándose a continuación las diligencias pertinentes".

Y para que sirva de notificación al demandado Dama Alimentos de la Tierra SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las resoluciones integras así como el escrito de fecha 30/11/17 que consta en las actuaciones las tiene a su disposición en la sede de este Juzgado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.